

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO, INSTRUMENTOS, VIDEO, SISTEMAS ELECTROACÚSTICOS, VESTIMENTA TEATRAL, Y LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES FÍSICAS ESPECIALIZADAS PARA EL SISTEMA DE TRAMOYA, ACÚSTICA Y OTROS COMPONENTES TÉCNICOS DEL TEATRO DEL COMPLEJO PATRIMONIAL DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

El día diecisiete (17) de febrero de 2025, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la Universidad del Atlántico, en las instalaciones de la Oficina del Departamento de Gestión de Compras y Contratación y a través de la plataforma virtual de Google Meet, el Rector, los miembros del comité evaluador, asesores externos de la Universidad del Atlántico y por parte de los proponentes del citado proceso, las personas que se registrarán y asisten a la presente diligencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 005-2024, de conformidad con el literal m) del Artículo 47 del estatuto de contratación de la Universidad y el numeral 1.10 "Cronograma del Proceso" del pliego de condiciones definitivo.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Instalación de la Audiencia.
- 2. Lectura del Protocolo.
- 3. Lectura de los participantes que desean intervenir y determinación del orden de intervención.
- 4. Intervención de los proponentes.
- 5. Respuesta de la Entidad
- 6. Lectura final del resumen de habilitación, puntuación y establecimiento del orden de elegibilidad
- 7. Recomendación del comité
- 8. Adjudicación de la invitación Publica

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se instala la audiencia por parte del Rector y los integrantes del Comité Evaluador del presente proceso, encontrándose presentes los proponentes del citado proceso, las







personas que se registraran y asisten a la presente diligencia.

Se procede a verificar con los documentos de identificación y los poderes presentados, que los asistentes a la audiencia sean los representantes legales de las personas jurídicas proponentes o sus apoderados, y verificar en este último caso que estos se encuentren ampliamente facultados para participar en la audiencia.

2. LECTURA DEL PROTOCOLO

La entidad explica la mecánica de cómo se desarrollará la Audiencia Pública:

Se dará el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados debidamente constituidos por un término de cinco (5) minutos, para pronunciarse respecto del informe de evaluación definitivo.

Si es necesario se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes por un término de cinco (5) minutos.

Se les recuerda a los asistentes que durante la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Así mismo la entidad informa que en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Posterior a esa etapa la entidad procederá a adoptar la decisión de adjudicación y darla a conocer a los asistentes.

3. LECTURA DE LOS PARTICIPANTES QUE DESEAN INTERVENIR Y DETERMINACIÓN DEL ORDENDE INTERVENCIÓN.

Siguiendo el orden del día, se les concede el uso de la palabra a los participantes que desean intervenir, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente audiencia:

Isabella Jaramillo Casallas, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.234.094.934, por parte de UNION TEMPORAL UNIATLANTICO 2024, y Alcadio Gomez Ospina identificado con Cedula de Ciudadanía No. 75.002.203, en representación legal de GOMEZ NARANJO & CIA LTDA y Valeria Velázquez identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.140.842.687 apoderada de GOMEZ NARANJO & CIA LTDA. Quienes manifiestan tener observaciones.







Así mismo se deja constancia que no hubo asistencia de las Veedurías Ciudadanas.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES

Continuando con el orden del día, se les concede el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia por un término máximo de cinco (5) minutos, en el orden correspondiente a la asistencia de la presente diligencia y en la medida en que deseen hacer uso de la misma.

- Isabella Jaramillo Casallas, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.234.094.934, por parte de UNION TEMPORAL UNIATLANTICO 2024 quien sede la palabra a Alinadar quien manifiesta las siguientes observaciones:
 - Incurre el proponente en una causal de inadmisibilidad toda vez que no se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social e incurre en aporte y/o acreditación de información no veraz lo que se constituye en una causal de rechazo de la propuesta.
 - Incurre el proponente en una falta por lo cual debe ser admitida su propuesta puesto que su RUP tuvo que ser inscrito nuevamente.
 - Solicitamos que al proponente Gomez Naranjo & Cia Ltda no se le otorgue puntaje en el factor "Stock Disponible" por cuanto la certificación aportada no cumple con los términos y/o condiciones establecidos en el numeral 5.1.2.1.4., para el caso de la certificación solicitada.
 - Se puede concluir que al proponente Gomez Naranjo & Cia Ltda nunca se le solicitó
 que presentara subsanación frente a los equipos o elementos ofrecidos sobre los
 cuales el informe preliminar de evaluación ya había conceptuado con "CUMPLE", lo
 hecho por el proponente se configura como una posible mejora y/o cambio de su
 propuesta luego de haberse cerrado el proceso de selección por cuanto está
 modificando fichas técnicas sin que estas le hayan sido solicitadas.
- 2. Valeria Velázquez identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.140.842.687 apoderada de GOMEZ NARANJO & CIA LTDA solicita que sean publicadas las observaciones o documentos de las observaciones presentadas por parte de UNION TEMPORAL UNIATLANTICO 2024. Siguiendo con el desarrollo el orden del día, se informa a los proponentes que se presentaron observaciones por parte del proponente UNION TEMPORAL a las 9:31 am las cuales fueron trasladadas a la comité evaluador por lo que se suspende la audiencia por el termino de 30 minutos para proceder a la revisión de las observaciones que ya se encuentran publicadas en la







página web de la Universidad hace diez minutos aproximadamente; concediendo de esta manera la petición de Valeria Velázquez.

Siguiendo el orden del día, se reanuda la audiencia y se le concede el uso de la palabra a Alcadio Gómez Ospina representante legal de Gómez Naranjo & Cía. Ltda. Quien le concede el uso de la palabra a Valeria Velázquez apoderada quien se pronuncia exponiendo que una vez descargado el documento de observación por parte de UNION TEMPORAL UNIATLANTICO 2024.me permito referirme de los puntos en cuestión, cuando tratan sobre la certificación de pagos de la seguridad social y aportes legales según artículo 3 del Decreto 1072 de 2015, que versa sobre los pagos de la seguridad social; expone que la oferta que presentaron el 29 de enero de 2025, se aportaron los pagos donde se indica que el mes de enero tenían como fecha límite de pago para dichos aportes es el 21 de enero de 2025 y los pagos se hicieron el 10 de enero por lo cual están dentro de las fechas y en el mes de febrero la fecha límite de pago era el 1 en febrero y el pago se hizo el 10 de febrero de 2015, es decir que los pagos se realizaron dentro de las fechas legales, aclaran que la señora Astrid Manga no se encuentra dentro de nómina toda vez que ostenta el cargo de Revisor Fiscal es decir que es externa y es ella quien debe hacer los pagos a seguridad social y sus aportes se deben pagar mes vencido es decir que están dentro de las fechas, esta observación no tiene lugar; segundo sobre la certificación de inscripción de RUP menciona el Decreto 1082 de 2015 modifica por el Decreto 1510 de 2013 el cual expone que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año de lo contrario cesan los efectos del RUP y puede actualizar la información registrada en cualquier momento es decir que se actuó conforme a la ley quiere decir que no hay lugar a la observación; sobre los criterios de comparabilidad y calificación de la oferta stock disponible en el pliego de condiciones se establece que deben tener disponible para los equipos de audio y video y se ofreció el stock para todos los equipos ofertados claramente incluyen audio y video por lo tanto no hay lugar para dicha observación y sobre los aspectos técnicos mencionan que UNION TEMPORAL UNIATLANTICO 2024; también modifico fichas técnicas sin que la entidad se lo solicitara; que son las fichas 3.3.2 y 3.3.3, es decir que no hay coherencia cuando también hicieron lo mismo, por lo tanto no hay lugar para dicha observación.

Se le da el uso de la palabra por tres (3) minutos a Isabella Jaramillo Casallas quien solicita réplica de la intervención y sede la palabra al señor Alinadar quien insiste que los señores de GOMEZ NARANJO & CIA LTDA modificaron la propuesta cuando la entidad le había dado EL







CUMPLE en 4 ítems solicita que la entidad se pronuncie toda vez que el proponente subsano cuando ya le habían dicho que si cumplían; nosotros UNION TEMPORAL UNIATLANTICO 2024 no modificamos la oferta; solo subsanamos lo que nos solicitó la entidad y dejan constancia que a las 11:35 am se les dio y traslado de la propuesta económica del proponente GOMEZ NARANJO & CIA LTDA y no se ha tenido el tiempo de analizar las inconsistencias dicha propuesta por tanto se solicita se de el termino prudente para la verificación y pronuncie de fondo sobre nuestras observaciones.

5. RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES

La Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación en calidad de secretaria del Comité Evaluador procedió a dar el uso de la palabra al comité evaluador para dar las respuestas a cada una de las observaciones presentadas por la UNION TEMPORAL UNIATLANTICO 2024.

RESPUESTA DEL JEFE DE OFICINA DE PLANEACIÓN RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES **TECNICAS**

En esta etapa de los requisitos habilitantes, se permite a los proponentes realizar ajustes en las fichas técnicas y otros documentos para subsanar inconsistencias o deficiencias identificadas. Este procedimiento es válido y está contemplado en las normativas vigentes, ya que permite a los proponentes corregir aspectos técnicos y garantizar que sus ofertas cumplan con los requisitos establecidos.

Cabe destacar que hubo modificaciones en algunas fichas de ambos proponentes que ya cumplían. Por lo tanto, la administración no acoge la petición presentada, ya que las modificaciones realizadas durante la etapa de subsanación son válidas y están orientadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

En este orden de ideas, se detalla a continuación los ítems que presentaban CUMPLIMIENTO y que fueron ajustados por la UT, así:





					REVISIÓN FINAL		REVISIÓN PRELIMINAR				
3.3	Suministro e lirotalación de Elipsoido Led Zoom RGBAL	Fuel to the 15 Stori and State.	36	UND	CUMPLE	REFERENCIA APORTADA: ELIPSOIDAL ECLIPSE MID COLOR - CONTROLLUMINIOCO ELECTROMICO	1	CUMPLE	REFERENCIA APORTADA: No aporta referencia ni marca	1	cambió
3.3	3 Suministro e instalación de Par Led RGBW	Part Lead READWALAL VIPED # 1-12/26/24 ID CHORDINAL VI STAW * Angulis de the 2750-0450 * Angulis de the 2750-0450 * Stoden C-2750 * Stode	18	UND	CUMPLE	REFERENCIA APORTADA: PAR LED SILENT PAR-12 IP-CONTROL LUMINICO ELECTRONICO	1	CUMPLE	REFERENCIA APORTADA: No aporta referencia ni marca	1	cambió
3.3	Sommination or initialization de Calteces Motor's Speci	Classes and Control Co	š	UND	CUMPLE	REFERENCIA APORTADA. AJRO SPOT Z 300 - CIANZSIO - CAMITO	1	CUMPLE	REFERENCIA APORTADIA, AURO SPOTZ 300- CLASZISO. GAMICO EL MOGELO DE LA FIGUA NO TIENE LA ESPECIFICACION ZODIM	1	ajustó

Ahora bien, respecto a la observación presentada respecto al ítem 5.1.2.1.4 STOCK DISPONIBLE (10 PUNTOS), la entidad se permite manifestar que no es procedente teniendo en cuenta que el comunicado aportado por el Proponente GOMEZ & NARANJO S.A.S.

aportó la certificación suscrita por el representante legal en la que indica o manifiesta la disponibilidad del stock de los equipos, dando por entendido que cuenta con los aparatos de audio, video y materiales contemplados en los pliegos del contrato. En este sentido, no es procedente la observación presentada por la unión temporal.

 RESPUESTA DE LA JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES JURIDICAS

En atención a la observación formulada respecto a la verificación de los pagos de seguridad social del contratista, se informa que, al momento del cierre de la presentación de propuestas el 29 de enero de 2025, se constató que el contratista se encontraba al día en el cumplimiento de dicha obligación. Adicionalmente, de conformidad con la normativa vigente, el pago correspondiente al mes de enero de 2025 aún no ha vencido, dado que el plazo límite para su cancelación es el 19 de febrero de 2025. En consecuencia, no se configura una situación de mora ni una causal de inadmisibilidad derivada del incumplimiento de esta obligación. Por lo que no se acepta esta observación.

En relación con la observación sobre el pago de la seguridad social de la Revisora Fiscal, se precisa que el Revisor Fiscal es un auditor externo a la empresa, cuya función es la de ejercer control y vigilancia sobre la información financiera y contable, sin que esto lo convierta en parte del proponente para efectos del cumplimiento de requisitos contractuales. Adicionalmente, el pliego de condiciones establece expresamente la obligación de acreditar el pago de la seguridad social únicamente respecto







de los proponentes involucrados en el proceso, sin extender dicha exigencia a terceros que, como en este caso, ejercen labores de auditoría externa. Por tanto, esta observación no constituye un requisito habilitante dentro del proceso de selección.

Respecto a la observación sobre la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), se verificó que, al momento del cierre de la presentación de propuestas el 29 de enero de 2025, el RUP del proponente estaba vigente y en firme, cumpliendo con los requisitos exigidos en el proceso. El hecho de que el proponente haya realizado la habilitación de su RUP el 19 de diciembre de 2024 no afecta el cumplimiento de esta exigencia, toda vez que la obligación de renovación del registro tiene plazo hasta el 5 de abril de 2025, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que el RUP tiene vigencia anual y debe ser renovado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de abril de cada año. Adicionalmente, el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mismo decreto establece que el RUP se considera en firme una vez verificado por la Cámara de Comercio respectiva y publicado en el Registro Nacional de Proponentes. En consecuencia, el proponente acreditó debidamente este requisito dentro del marco legal y dentro del tiempo establecido.

RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION FINACIERA

Cierto es que el pliego presenta ambigüedad entre el Puntaje de Calificación y las fórmulas para evaluar; más sin embargo los criterios de ponderación en cuanto a factor de escogencia, calificación y puntaje fueron correctamente establecidos , así: Factor Económico 35 Puntos, Ítem Representativo 15 Puntos; de tal forma que era imposible aplicar las fórmulas con los valores de 50 en la oferta económica y 10 en el ítem representativo porque excedían los puntajes previamente establecidos y superan el total en 10 puntos.

Cabe mencionar que no recibimos observación en su oportunidad respecto a esta inconsistencia tanto en los Pre y en los Pliegos Definitivos de ninguno de los proponentes solicitando aclarar la situación, entendiéndose que el hecho fue comprendido en su lógica matemática para la aplicación de las fórmulas respectivas.

De esta forma la entidad da respuesta de fondo a todas las observaciones presentadas dentro de la audiencia y esta decisión no admite replica ni disposición en contrario.

6. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES





PROPONENTES	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS
UNION TEMPORAL UNIATLANTICO 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
GOMEZ NARANJO & CIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CALIFICACIÓN DE OFERTAS - ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO	UT UNIATLANTICO 2024	GOMEZ NARANJO
FACTOR ECONOMICO	35	34,88	34,98
ITEM REPRESENTATIVO	15	15,00	15,00
GARANTIA EXTENDIDA	10	10,00	8,33
STOCK DISPONIBLE	10	10,00	10,00
SOPORTE Y SERVICIO TECNICO	15	15,00	15,00
PROMOCION INDUSTRIA NACIONAL	10	10,00	10,00
PUNTAJE EMPRENDIMINETO MUJERES	4	0,00	4,00
PROPONENTE CON TRABAJADORES DISCAPACITADOS	1	1,00	0,00
TOTAL	100	95,88	97,31



ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD							
ORDEN	PROPONENTE	NÚMERO DE PROPUESTA	PUNTAJE				
1	GOMEZ NARANJO & CIA LTDA	2	97,31				

7. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por los resultados obtenidos en la evaluación definitiva realizada, el Comité evaluador recomienda adjudicar el proceso Invitación Pública de Mayor Cuantía No.005-2024, cuyo objeto es "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de audio, instrumentos, video, sistemas electroacústicos, vestimenta teatral, y la realización de adecuaciones físicas especializadas para el sistema de tramoya, acústica y otros componentes técnicos del teatro del complejo patrimonial de la sede de bellas artes de la universidad del atlántico." por un valor de cinco mil cuatrocientos ocho millones ciento ochenta y tres mil treinta y seis pesos M/L (\$5.408.183.036), Moneda Legal Colombiana, incluye IVA y todos costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, a GOMEZ NARANJO & CIA LTDA, sociedad comercial identificada con NIT 900.156.879-1, representada legalmente por ALCADIO GOMEZ OSPINA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 75.002.203, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo una puntación de 97,31 puntos.

8. ADJUDICACIÓN

Acto seguido, el Rector de la Universidad del Atlántico, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, manifiesta que, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, procede a adoptar la decisión mediante la Resolución No. 001214 del día diecisiete (17) de febrero de 2025, por medio de la cual se adjudica la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 005-2024, la cual se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En este estado se da por terminada la audiencia pública de adjudicación de la Invitación







Pública de Mayor Cuantía No. 005-2024, agradeciéndoles a los asistentes por su asistencia.

Forma parte integral del acta la grabación de la presente Audiencia.

Se firma la presente acta de audiencia de adjudicación, por los que en ella han intervenido a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

(Original Firmado) MARIA ANDREA BOCANEGRA JIMENEZ JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA

(Original Firmado) **CARLOS HERNANDEZ KLIGMAN** JEFE DE OFICINA DE PLANEACION

(Original Firmado) JESSICA PAOLA SANDOVAL HERRERA JEFE DPTO DE GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACION

(Original Firmado) **AURA EUNICE PÉREZ ROSAS** JEFE DPTO DE GESTION FINANCIERA

(Original Firmado) DANILO HÉRNANDEZ RODRIGUEZ **RECTOR**

Proyectó: YVB Revisó: Jefe de Compras y Contratación

